

## *Recomendación No. 68/97\**

En cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, dentro del programa de supervisión al sistema penitenciario, a través del personal designado, en fecha 21 de agosto de 1997, se realizó una visita de inspección a la cárcel municipal de Temascalapa, Estado de México.

El personal de este Organismo se entrevistó con el señor Delfino Cervantes Medina, Comandante de la Policía Municipal del H. Ayuntamiento de Temascalapa, México, quien una vez enterado del motivo de la visita permitió el acceso a las instalaciones de la cárcel municipal.

De la visita efectuada se elaboró acta circunstanciada a la cual se agregaron cinco placas fotográficas respecto de las condiciones materiales de la cárcel municipal, pudiendo constatar lo siguiente:

El personal de este Organismo advirtió que la celda no reúne las condiciones mínimas para la estancia digna de personas aún cuando sea por un lapso breve de tiempo, ya que carece de: taza sanitaria, lavamanos, regadera, servicios de agua corriente y luz eléctrica, literas de descanso provistas con colchoneta y ropa de cama, mantenimiento continuo de limpieza y pintura en general, así como la adecuación de un área para el arresto de mujeres.

Con la finalidad de prevenir la violación a los Derechos Humanos de las personas que por alguna razón de carácter legal, tuvieran que ser privadas de su libertad en la citada cárcel municipal, mediante oficio número 8571/97-1, de fecha 27 de agosto de 1997, se propuso al Presidente Municipal de Temascalapa, Estado de México, el Procedimiento de Conciliación con el propósito de que en un plazo de 45 días la administración municipal realizara las siguientes adecuaciones a la cárcel: *" La construcción de planchas de descanso provistas con colchoneta y ropa de cama, taza sanitaria, lavamanos y regadera con servicio de agua corriente, instalación de luz eléctrica en el interior de la celda, mantenimiento continuo de limpieza y pintura*

---

\* La Recomendación 68/97 se dirigió al Presidente Municipal Constitucional de Temascalapa, Estado de México, el 21 de octubre de 1997 por irregularidades en las instalaciones de la cárcel municipal. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y en el artículo 10 de su Reglamento Interno. El texto íntegro de la Recomendación 68/97 se encuentra en el expediente respectivo y consta de 11 hojas.

*en general, así como la adecuación independiente de un área para la estancia de mujeres, con la finalidad de que el uso en lo sucesivo sea adecuado a la idea del respeto a la dignidad humana".*

En fecha cinco de septiembre de 1997, personal de este Organismo, hizo constar en acta circunstanciada, que el término de diez días para dar contestación sobre la aceptación del Procedimiento de Conciliación, concedido a la autoridad por el artículo 85 del Reglamento Interno señalado con anterioridad, había fenecido sin haber recibido respuesta.

El día 29 de septiembre de 1997, transcurrido más de un mes de la fecha en que fue notificado el Procedimiento de Conciliación y sin que se hubiera recibido contestación alguna por parte de las autoridades del municipio antedicho, personal designado por esta Comisión, realizó una segunda visita de inspección a la cárcel municipal de Temascalapa, México, con el propósito de constatar si se habían llevado a cabo las remodelaciones propuestas, observándose que las condiciones materiales del inmueble carcelario permanecían sin cambio alguno, lo cual se hizo constar en acta circunstanciada, a la que se agregaron cinco placas fotográficas.

En fecha 10 de octubre de 1997, personal de este Organismo, hizo constar en acta circunstanciada, que el término de 45 días para dar cumplimiento al Procedimiento de Conciliación había fenecido, sin haber recibido esta Comisión, las pruebas que acrediten que los puntos referidos en la propuesta, hayan sido atendidos.

Por lo anterior, esta Comisión de Derechos Humanos, formuló al C. Presidente Municipal Constitucional de Temascalapa, Estado de México, la siguiente:

### **RECOMENDACIÓN**

**ÚNICA.-** Girar instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trabajos necesarios para que la cárcel municipal de Temascalapa, México, cuente con: planchas de descanso provistas de colchonetas y ropa de cama, taza sanitaria, lavamanos, regadera, servicios de agua corriente y luz eléctrica, mantenimiento de limpieza y pintura en general permanente y la adecuación independiente de un área para la estancia de mujeres que cuente con los mismos servicios.